

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: LUZ DARY VELASCO VICTORIA
DDO: DIEGO FERNANDO ESCOBAR MONCADA
RAD: 2019-1012-00

GRACIELA PEREA GALLÓN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula No 29.562.165 de Jamundi, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 34756 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada judicial de la parte Demandante, dando cumplimiento al auto interlocutorio No 04 de fecha 03 de enero de 2022, con el presente me permito allegar liquidación del crédito de la obligación del referido proceso-

Lo anterior para los fines pertinentes

Recibo Notificación a mi correo gpereag2010@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.


GRACIELA PEREA GALLON
C.C. No 29.562.165 de Jamundi
T.P. No 34756 del C.S.J.

CAPITAL Cuota de Enero /2022 a Enero del 2022 a razón de \$463.680.50.....\$ 463.680.50
 INTERSES AL 0.5%.
 01. Mes. De Enero/2022 a Enero del 2022 a razón de \$2.318.40.....\$ 2.318.40
TOTAL LIQUIDACION.....\$ 465.998.80

VALOR LIQUIDACIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2019	\$ 2.158.740.00
VALOR LIQUIDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020	\$ 5.294.439.36
VALOR LIQUIDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2021	\$ 5.591.986.80
VALOR LIQUIDACIÓN DE ENERO DEL AÑO 2022	\$ 465.998.80
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZDA.	\$13.511.164.96

SON: TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.511.164.96) MCTE.

En consecuencia de lo anterior le ruego el favor de proceder a correrle el Traslado previsto en el **Artículo 110 del Código General del Proceso.**

Del Señor Juez, Atentamente,



GRACIELA PERA GALLON.

C.C. No.29.562.165de Jamundí Valle.

T.P. No.34.756 C.S.J.

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí Valle.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación No. 2019 – 01012 - 00.
Demandante: LUZ DARY VELASCO VICTORIA
Demandado: DIEGO FERNANDO ESCOBAR MONCADA

GRACIELA PEREA GALLON, Mayor de Edad, Vecina y con Oficina Principal en Jamundí Valle, Identificada con la con Cédula de Ciudadanía No. 29.562.165 Expedida en Jamundí Valle y Tarjeta Profesional No. 34.756 del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, Actuando en mi Calidad de Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del presente Trámite – conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio del año 2010, hago llegar a Ustedes Actualización de la Liquidación de Crédito para que la misma sea revisada y en caso de encontrarse ajustada a derecho se proceda a su Aprobación.

VALOR LIQUIDACIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2019.

(Cuota Mensual \$429.600.00)

CAPITAL Cuota de Agosto/2019 a Diciembre del 2019 a razón de \$429.600.00.....\$2.148.000.00
INTERSES AL 0.5%.
05. Meses. De Agosto/2019 a Diciembre del 2019 a razón de \$2.148.00.....\$ 10.740.00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$**2.158.740.00**

CUOTA MENSUAL DEL AÑO 2019 = \$429.600.00 Mcte.

AÑO 2020.

(I.P.C. AÑO 2020 2.19% = Cuota Mensual \$439.008.24.)

CAPITAL Cuota de Enero /2020 a Diciembre del 2020 a razón de \$439.008.24.....\$5.268.098.88
INTERSES AL 0.5%.
12. Meses. De Enero/2020 a Diciembre del 2020 a razón de \$2.195.04.....\$ 26.340.48
TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$**5.294.439.36**

CUOTA MENSUAL DEL AÑO 2020 = \$439.008.24 Mcte.

AÑO 2021.

(I.P.C. AÑO 2021 5.62% = Cuota Mensual \$463.680.50)

CAPITAL Cuota de Enero /2021 a Diciembre del 2021 a razón de \$463.680.50.... \$5.564.166.00
INTERSES AL 0.5%.
12. Meses. De Enero/2021 a Diciembre del 2021 a razón de \$2.318.40.....\$ 27.820.80
TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$**5.591.986.80**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 21 de febrero de 2022

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **LUZ DARY VELASCO VICTORIA** contra **DIEGO FERNANDO ESCOBAR MONCADA**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandante, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACION EN LISTA: 22 de febrero de 2022

CORRE TRASLADO: 23, 24 y 25 de febrero de 2022

NO CORREN TERMINOS:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Carolina Prieto Guerra'.

**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA**

Rad. 2019-01012-00